

El Ayuntamiento de esta N. S. M. de Covadonga
del Ayuntamiento de Covadonga remitiendo
por V. O. para Comisario del dho. ayuntamiento
de Covadonga informando que ha venido a
man ha proveido el auto siguiente.

Quince de Diciembre de 1826. Se
nombra por Comisario de Covadonga
de Puebla de la Ladrada para el auto que
desea el 26 de los siguientes: primer
de primer a Juan Juan Basso; para id
segundo a don Juan fernand. Navarro; p.
segundo primer a Juan fernand Gutierrez; para id
para id segundo a don Marco Priola; para Jefe
general a don Juan Garcia Velazquez; para
diputado a don Juan Calamonte; para Jefe
de copromovidos a don Alvaro Proa; y para el
cabe de la Alcaidía a don Alonso Lopez
Gonzalez. Proveido en el ayuntamiento de
esta por los señores don Juan fernand Gutierrez
bricacion de que certifico. Don Juan fernand
Gutierrez. Delgado.

En esta Superior resolución con
vicio la V. O. de don Juan fernand Gutierrez con
placencia y en el día primero de Enero
del dho. año pongan en posesion a los

Señor
Diputado
Ayuntamiento
de Covadonga
Covadonga

Señor

Comunales de los pueblitos de Badajoz
Jurada que se trata el art. 1.º de la R. C.
Cedula de 1.º de Mayo de 1724 y su am.
ord. de que se mita en sermónio p.
mano del Fiscal de S. M. y así poder
en el termino de ochodias por d.º y uno
tadoz de papeles vivos de los d.º que
lo veri fi que así con a adiriendo
que no se nombra en que un d.º
h.º de por d.º que dan el segundo
nombroso p.º de p.º de un

Dado en el C.º de S. M. el día
veinte y cinco de Diciembre de 1725

D.º Juan Martín
Delgado
Fiscal de S. M.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a formal document or report.]

19

[Faint handwritten text, possibly a signature or a specific section of the document.]

[Faint handwritten text at the bottom of the page, including a signature and possibly a date or reference.]

En la villa de la Puebla de la Calzada a veinte
y uno de Diciembre de mil ochocientos y cinco



co los Señores q. componen el Ayuntamiento en el mismo
 siendo celebrado en las Casas Comunitarias segun Costumbre
 y toque de Campana ante mi el Eno Jigera = Luce Superior
 era y quando vubida en el Correo proximo se guarde Com-
 pta y eguente literalmente a cuyo fin seran citados en la
 tarde de este dia todos los individuos q. constan comprendidos
 en el titulo de Union q. contiene dha Superior orn. y de-
 van salir sin empleo en el proximo mudero, quienes
 devran comparecer en el dia de mañana al toque de Cam-
 pana para ser provisionado en ello, precedido el auto previen-
 do Superior orn. ad toda sin parte, sirviendo por cabera
 del Libro de acuerdo de referido proximo año, y dirigiendose
 el Ultimario de q. hace referncia, a dha Superioridad en
 virtud de haber tenido efecto, mencionada provision: asi lo
 acordaron y firmaron dhos Señores doys =

Pedro Gragera Ferno Gragera Diego Romero
 Part. me p. Romero Monso Alvarez Monso Gomez
 Juan Ramon Carralor
 Antonia
 Manuel Lopez
 Juan

Acuerdo Y En la villa de la Nueva de la Cañada a primero de
Enero de mil ochocientos veinte y seis habiendo celebrado
Ayuntam^{to}. los Señores Pedro Grajera Delgado y Jose
Grajera Alcalde Ordinario por el Rey N. S. q. han sido
en el proximo pasado año por orden del Sr. Alcalde ma-
yor y demás individuos que han sido de el, y teniendo
por objeto la ejecución de cuanto previene la superior
orden q. antecede del Sr. Acuerdo de esta vez q. debe
servir de título en forma expedido por el mismo y se
alla obedido y cumplimentado, para lo que ha procedi-
do anticipado llamam^{to} y toque de Campana, y allado
se presenta los nuevos elitos en el para cubrir su respec-
tivo empleo de Justicia y Concejales en el presente año
siendolo los Señores Juan Luca Barco, Miguel Fern.
Castrolo, Juan Fernandez Gatañ, Mateo Piola, Andrés
García Belarquez Gonzalo Calamonte, Albano Pico
y Albano Lopez Guzman, habiendo sido sido esto nom-
bram^{to}, por el primero de d^{tos} S^{res} como presidente ac-
tual se fue recibido juram^{to} q. hicieron en forma de
d^{tos}. y enterado del artículo diez de la Sr. Orden de
primero de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro di-
geron = Que no han pertuencido ni pertenecen



a Uniqua Logia in aroziacione Saceta de Cuyos priu-
cipios Comen por la divina Providencia, reconociendo como
reconozed por su legitimo y unico Soberano al S.º D. Jesu-
uando Setimo q.º. Dix que su Rey y Senor Natural
su q.º. unico otro pueda ser arbitro para variar la
forma de Gobierno establecido, firmiudo vajo estos priu-
cipios Solida cumplir vien y fielmente con su cargo e
segun Leyes del Reino Soberano deudo y en defension de
dha Real Senora, su trono y sacrosanta Religion sin
do en seguida puestos en posesion por el orn. Sigte

Acades Ordinarios

Juan Lucas Barro y Miguel fernandez Pastrollo

Pregudores

Juan fernandez Galan y Mateo Priola =

Sindico Gual

Juan Garcia Belargues =

Diputado

Lorenzo Calamonte amente en Sevilla

Sindico Peronero

Alvaro Proa enfermo en cama

[Signature]

Alcance de la ordenada

Alonso Lopez Guzman =

Cuyos sujetos son los q. se cuentan de estado nombrando
y los presentes puestas en posesion respectivamente sin que
se haya verificado la menor solemnidad ni protesta
y en su virtud fueran entregadas las dhas. jurisdicciones
alos primeros, y todos colocados en sus respectivos asientos y
a quienes seran guardada toda la inmunidad y privi-
legio q. les corresponden, segun lo dispuesto por S.M. mandando
q. con testimonio literal de este acuerdo se de cuenta a los
M. de esta Prov. a correo seguido como lo tiene prevenido

y lo firmaron uno y otros Señores de q. So el Sr. D. Josef =

Pedro Gragera Delgado	Josef Gragera	Juan Lucas Banco
Miguel Rastallo	Juan Ferrnandez Galanz	
Maxeo Riola	Andres Garcia	
	Amorin	
	Marrado de los Rios	

Nota En este dia se la pta he puesto testim.º el antecede-
dente acuerdo para remitir al M.º de esta Provincia
con el correspond.º oficio por manos del Fiscal ex.º S.M.
y a q.º conste lo anoto y firmo. Puebla de la calzada
el Enero de mil ochoc.º sesenta y seis

[Handwritten signature]



Acta) Reunidos en las casas de Ayuntamiento los señores Juan Lu-
cas Marco, Miguel Martiello, Juan Ferrn Galan, Man-
tes Miola, Andres Garcia, D. Alonso Carrasco, y Alvaro
Mora Alcázar Regidores, Sindico Gral, Diputado, y sin-
dico Personero, en ausencia de Jovencito Calamonte que
se halla en Sevilla, con asistencia del Sr. D. Geronimo
Dominguez cura unico de la Parroquia de esta villa
y a mi presencia se trageron a la vista las dos actas
celebradas en fin de Nov^o y Diciembre, comprensiva
la primera de los meses de Set^o octubre y Noviem-
bre en razon a no haberse podido celebrar en los otros
meses por haverse recibido la orⁿ q^o lo previene en
veinte y uno del mismo, y acordaron dho^s señ^os en una-
nidad q^o se estampen a continuacion los precios
q^o en referidos meses tuvieron las especies siguientes.

El pan de dos libras valio en el mes de Setiembre
a diez cuartos; en el de octubre a diez cuartos, en el de
Noviembre a nueve cuartos, y en el de Diciembre a di-
ez cuartos.

La fanega de cevada valio en el mes de Setiembre
a diez y siete r; en el de octubre a diez y ocho r; en el
de Noviembre a diez y siete; y en el de Diciembre
a diez y siete r =

La arroba de paja valio en el mes de Setiembre
a real; en el de octubre a diez cuartos, en el de Noviembre
a diez cuartos, y en Diciembre a diez cuartos =

Los valores en los mismos q^o aparecen en las actas res-
pectivas a los meses q^o quedan expresados, las cuales dis-

pusieron los p[ro]p[ri]os de Ayuntamiento se archivaren para
 los usos convenientes, y q[ue] yo el Sr. sacare testi-
 monio de este Acuerdo a fin seg[un] se dirigieren
 al Sr. Intendente del Exto de esta Provincia, uni-
 do con los documentos del Suministro hecho a las
 tropas para su liquidacion y Abono, y de ser asi lo
 firman dho. Presenta Puebla de la Caldera a dos
 de Enero de mil ochocientos veinte y seis

Juan Lucas Jaramila ~~de~~ Miguel Rastrollo

Juan fernandez Galan Maco Polo Andres Garcia
 Albaxo Roldon Alonso Gomez Carrasco

Avenida En Ayuntamiento de este dia compuesto de los p[ro]p[ri]os Al-
 calde Regidor, y Diputado y Sindico grad, y reu-
 nido con varios fines se han presentado Jovara-
 la Calamonte, Alvaro Maco, y Alonso Lopez Gu-
 man elegidos por el Sr. Ayuntamiento para Diputa-
 do Sindico Personero, y Alcalde de la Herman-
 dad, cuyos empleos deben servir en el corriente
 año y de q[ue] no havian recibido parecian por au-
 sencia y enfermedad, y debiendolo hacer en el
 acto por el primero de dho. p[ro]p[ri]os les fue recibido
 juramto q[ue] hicieron solemn[ite] y ofrecieron cum-
 plir bien y fielmente con sus cargos, con todo lo de-
 mas de q[ue] hace m[en]te el nombramto expedido
 a su favor del q[ue] fueran inteligencia, y en



legida e cuparon sus respectivos asientos en enal a po-
 sicion q' recibieran tranquilamente sin porreda ni oyo-
 sion a persona alguna

En el mismo Ayuntamiento se ha dispuesto un nom-
 brar los subalternos q' deben servir sus empleos en
 el mismo año elegido por dha corporacion y son
 los siguientes = Por Mayor domo = Propios
 nombran dho 1.º a Diego Cabradilla = Por de-
 positario del Pósito a Jose Mamon = Por depar-
 tario de Pulas e receptor a Juan Perez Volano =
 Para Penas de Camara y gastos de Justicia a Mar-
 tolome Fragera = Por Alcaides de muros a Juan
 Morba y Bernardo Zapata = Por Guarda del
 termino a Juan Fovar, continuando el depoi-
 to de Cartas en Alonso Junion, y el Ministro del ju-
 gado Manuel Suarez, con lo q' concluyeron dho 1.º
 y firmaron en la Puebla de la Calzada a quince
 de Enero de mil ochoc.ºs veinte y seis =

Juan Lucas Miguel Restollo Mateo Roldan
 Barco Alonso Gomez Albano Roy
 Carrasco
 Antonio
 Manuel Lopez
 Juan



En este dia a la fha se ha puesto el testimonio

del acuerdo celebrado en dos de Enero enq. consta el pre-
cio de las especies suministradas a la tropa, y a que
conste lo antes y firmo. *Diego de la Calzada*
Diez y seis de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

Diego

[Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Yo Pedro José Pizarro y Mendoza N. de esta
 Villa interfect. por el Ayuntamiento como
 propia proceda y p. dno. Inquisidor general
 de esta y digo: Notable en la ciudad de monca
 años para moritur del mes y 2.º de agosto del
 25 mes no p. 1.º de agosto de 1826. Con
 tribuyente con la suma de 20.000 reales p.
 notoriedad q. en el presente punto de fallecimiento
 mi padre Pedro Pizarro de y. me quedo ad-
 ministrando bienes pines hereditarios de
 familia de los q. con la suma de 20.000 reales
 susalud de este me han correspondido me
 constituyen en la suma de 20.000 reales mayo
 a. contribuyentes y como tal p. el uso de
 toda contribucion como correspondiente y no ven-
 do conforme este yo contribuyendo con mi
 ciudad. sin embargo los dnos. q. difieren los
 dnos. y. a mi clase; apr. de q. remite
 yo y tengo en tal concepto, y desde luego
 entiendo los impagos en suma de 20.000

en la clava 20.^{na} Contribuyente Labradores y
Ganaderos y como tales son repartidos por
diferidas contribuciones. y al mismo tiempo
en todos los demas privilegios q.^e disfrutaban
de su clava como si en presente q.^o y.^e
asi se verifique =

Alto. ruy. se verifique acordada q.^e
q.^o el p.^o de 17.^{na} se pongan a manifestar
to todos los p.^o de 17.^{na} y en estos son adno
te con la 2.^a Contribuy.^{te} en la clava
rehabilitada q.^o q.^o este medio suaria
como tal al cargo y descuento a fin y bien
de todo q.^o va en el 1.^o q.^o pido
y suyo y q.^e este escrito con el acuerdo
q.^e se sigue se inserte en el p.^o de 17.^{na} libran
despues el libran testimonio q.^o lo efecto
q.^e predom con veniencia =

Don. Cosme
Gonzalez

Don. Josef
Bejarano

Don



Auto. Por presentado y antes de pasar al siguiente año.



dirigire al estudio del Sr. Alcalde mayor Alcor ordinario del juzgado, para q^e dicte la providencia q^e correspondan. El Sr. Juan Lucas Marco Alcalde ordinario por S.M. de primero voto en esta villa lo mandó y firmó en la Puebla de la Calzada á veinte de Enero de mil ochocientos veinte y seis.

Juan Lucas
Marco

Antonio
Manuel Lalo
Viera

Notif^{ca} En dicha villa dia mes y año contenidos yo el Sr. notifique el auto anterior de D. Pedro Jose Pajarano en esta vecindad en su persona, quedé enterado doy fe.

Viera

El auto de curso debe parer al Sr. Jefe de con Arid alcaide y Jueces a donde lo estime sobre el con el Sr. Jefe de con Arid y Jueces para: lo mandó con el Sr. Alcalde ordinario de primer voto en esta villa en la Calzada a 26 de Enero de 1826.

Juan Lucas
Marco

L. Cochero y Antonio
Manuel Lalo
Viera



En la villa de la Puebla de la Calzada á veinte y

tres de Enero de mil ochocientos veinte seis
los por Juan Lucas Garza, Miguel Perro
Mastrol, Mateo Sanchez Miola, D. Alonso
Carrasco, Andres Garcia Oclarques, y Al-
varo Jona. Moa Alcades ordinarios por
el Muy nro Señor, Regidos, Diputado
Indico Gral, y personas unicas q^o han
concurrido al Ayuntamiento, y quienes deben
componerlo en ausencia de los demas q^o a efec-
to han sido citados visto el antecedente
recurso y providencia acordada ante mi su-
prio lo hicieron en la siguiente forma =
Ley cierto en todas sus partes quanto mani-
fiesta el interesado, y proprio a cum-
plir los veinte y cinco años de q^o hace me-
rito, teniendo q^o reunir en si los caudales
y hacienda q^o heredo de sus Vios D. Mateo
Mendoza, y D. Alonso Perro Perro q^o se ha-
llaban en tutela de su legitimo Padre Pe-
dro Sanchez Pizarro q^o fallecio en el
proximo mes, y por coniguiente los cuan-
tios q^o de este le pertenecen para su
disfrute y manejo debe tenerse y considerarse
en lo sucesivo como vecinos contribuyen-
te con casa abierta, disfrutando sus grange-
rias de los aprovechamientos comunales y la



tirfo: ciendo todas las cargas y otros Meales q^o le co-
 rresponden como a tal vecino guardandole las in-
 munitades q^o son propias al estado q^o tal sea q^o dis-
 trida, anotandose así por el presente libro en todos
 los libros y Matriculas q^o existan en su oficio, fa-
 cilitandole testimonio de este documento en com-
 pleto, y de la aprobacion del Sr. Alcalde mayor Pre-
 sidente, y Alcaide de la villa a quien debe dirigirse
 en su estado para q^o se sirva como carta de continua-
 cion si lo acordado fuere con arreglo a Leyes de nu-
 estra Monarquia. A lo acordaron y firmaron
 otros por dos fo.

Juan Lucas y Miguel Rastallo
 Barco Mons. Gomez Carrasco
 Mateo Biola
 Abanador
 Antonio
 Manuel Leal

El anterior acuerdo se le dio a la Puente de la
 celebrada esta con arreglo a las Leyes del Reyno q^o meder-
 tiano q^o exponer a su contra el Breve antes bien confirmo
 lo q^o ejecutulo como corresponde: Montijo v.º 7.º quatro de Mayo
 mil ochocientos veintiseis años



D.º Agustín Jore
 Conchero

Manuel Leal
 Pura

En este dia de Agosto se puso testimonio literal de la

antecedente diligencia en sus ojos rubricada del Sello Cu-
arto mayor y a q. comte lo firmo en la Puebla de la Calzada
a veinte y cinco de Enero de dho año =

Juan
García

Acuerdo En la villa de la Puebla de la Calzada a
veinte y uno de Enero de mil ochocientos ve-
inte y seis los señores Juan Lucas Barco, Mi-
guel Fernandez Martello, Juan Fernandez
Galán, Mateo Nicota, Andres Garcia Velazquez,
D. Alonso Carrasco, Gonzalo Calamonte, y Marcos
Pera, Alcaldes, Regidores, Sindico gñal, Dipu-
tados, y Perrenero del conuan quienes componen
la Ayuntamiento ante mi el Erro dijeron; que en
puntuual observancia de quanto se previene en la
circular del Sr. Intendente de este Exto y Provincia
de doce de Noviembre del año proximo pasado le-
talada con el numero cuarenta y dos, y con pre-
sencia del Sr. D. Jeronimo Dominguez cura
unico de esta Parroquia, y convocado con anticipa-
cion al intento proceden a nombrar Peritos
de la clase de Labradores parang. bajo el
correspondiente juramento manifiesten el pre-



cis que hayan tenido en todo el mes que concluye
 ye en este dia las especies suministradas a las
 tropas estantes y transeuntes en todo el referido
 mes haciendoles comparecer antes q^l. se disuelva
 el Ayuntamiento, y lo hacen de las personas de
 Juan de la Maza Moreno y D. Juan de Coca Lu-
 geros a toda providad y confianza, todo con ar-
 glo a lo prevenido en el articulo primero de la
 citada circular. A lo acordaron y firmaron
 dos mes de sep. de 1826

Juan Lucas Genovino ~~Gonzalez~~ Miguel Restrepo
 Basco Juan fernandez Mateo Piola
 Galan
 Gonzalo Calamont
 Andres Garcia
 Alvaro Rod
 Antonio
 Manuel Led
 Viva

Al poco rato y en virtud de citacion hecha por el A.
 quacil del jurgado comparecieron los señores don
 Juan de la Maza Moreno y D. Juan de

loca á quienes por el N. Intend^{te} les fue recivido
 jurant^o por el q^o. ofrecieron decir verdad y haviendo
 les enterado del objeto para q^o han sido llama-
 dos, procedieron á fijar los precios de las especies
 de pan, cevada y papa con arreglo á lo prove-
 nido por el N. Intend^{te} en los varios artículos
 de la ya citada circular y lo hacen en la
 forma siguiente:

El pan de dos libras ha valido en todo el
 mes corr^{te} á nueve cuartos. 3.2
 La fanega de cevada á diez y siete 17.
 La arroba y papa á diez cuartos 5.6
 Cuya valuacion han hecho bien y fided^{te} con arreglo á los
 precios q^o han tenido y lo firman siendo mayores de
 edad dos fe-

Barca

Rastrolo

Arroba
Manuel de los
Rios

Acordado y En Ayuntamiento de este dia compuesto de los Señores Ju-
 an Luca Barca Miguel Fernandez Rastrolo, Juan
 Fernandez Galan Andres Garcia D. Alonso Carrasco
 Generalo Calamonte y Alvaro Gonzalez Posa Alcade
 Regidor Sindico G^{ral} Diputado de Abasto y Promove
 quien lo conjoinen habiundo visto e inspeccionado al
 D^{ns}. Comunicada sobre un parte de B. Contribu-
 cion con q^o deve satisfuirse da S. M. q^o. Dio

de febrero de mil ochocientos veinte y seis =

Juan Lucas Barce
Miguel Ranzollo
Andrés Faxera
Juan fernando Galan
Alonso Pomer Carrasco
Gonzalo Calamonte
Alonso Roda
Mateo Pizola
Amemi
Womul Lealt

Aucido de En la villa y la Puebla de la Cabrada a veinte y ochos
de febrero de mil ochocientos veinte y seis, hallan-
dome reunido el Ayuntamiento con asistencia del
P. D. Geronimo Dominguez cura unico de esta
parroquia, comparecieron Juan de la Haza el
reus y D. Juan de Coca, a quienes cito para que
dijeren los precios q. han tenido en todo este
mes las especies suministradas a las tropas es-
tantes y transeuntes por esta villa, y enterados
de lo cometido, y bajo el correspondiente juramento
y aceptacion de verificarlo bien y fielmente q.
les fue recibido por el P. D. Presidente, p. encui-
tad de lo prevenido en la circular del P. D. Intend.
de doce de Noviembre del año proximo proceden a reali-
zarlo en la manera siguiente
El pan de dos libras ha valido en todo el mes
setenta y tres a un real y vellon - - - - - 3



La fanega de cevada a diez y seis 16 . . .
 La arista y paja a diez cuartos 3 . 6
 Cuya operacion han practicado fielmente segun los
 precios corrientes, y bajo el jurant^{to} hecho en que
 se afirman y ratifican, firman con el Ayun-
 tamiento y cura parroco siendo mayores de edad
 doy fe =

Juan Lucas *Gerónimo Dominguez* *Niquel Rostrollo*

Basco *Mateo Priola*

Juanes Garcia *Juan fernando* *Gonzalo Calamonte*

Alonso Roca *Gulanz* *Antonio*
Narnez

A cuenda de la villa y la Puebla de la cabrada a treinta y
 uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis hallando-
 se reunido el Ayuntamiento con asistencia del P. D. Ger-
 onimo Dominguez cura unico de esta Parroquia, y a vir-
 tud de llamamiento comparecieron Juan de la Haza Ma-
 no y D. Juan de Coca Labradores antiguos de esta veindad
 Lugares de arraigo y de toda providad, de quienes por el
 P. P. D. fue recibido el correspondiente jurant^{to} q.º ege-
 cutaron segun dno ofreciendo por el decir verdad en un-
 tanto sepan y sean preguntados, y haviendoles enterado
 el objeto de su llamamiento, a fin de pongan la pre-



cos á las especies suministradas á la tropa en
todo el presente mes proceden á valer á la su-
ma siguiente

El pan de dos libras ha valido en todo el
mes corriente á ocho cuartos 32
La fanega de cevada á catorce d. 14
La @. de paja á diez cuartos 16

Cuya operacion han practicado bien y fielmente
con arreglo á los precios de esta villa, todo bajo
el jurant^o hecho y en el q^o de nuevo se ra-
tifican firman con otros por siendo ma-
yores de edad doctos

Juan Lucas ~~Basco~~ Miguel ~~Rosendo~~ Jeronimo Dominguez
Juan fernando
Andres Garcia Galan Mateo Brola
Gonzalo Colamontes Albano Roy

Acuerdo

En la villa y la Puebla de la cañada á treinta
de Abril de mil ochocientos veinte y seis hallan-
dose reunidos los señores q^{os} componen el Ajuntam^{to}.
con asistencia del Sr. D. Jeronimo Dominguez
cura de la parroquia de ella para cumplir con
quanto se previene en el art.º primero de la cir-
cular comunicada por la Intend^o. en doce de No-
viembre del año proximo pasado, hicieron com-
parecer á D. Juan de Coca, y Juan de la Ma-
za moreses Labradores antiguos y de toda provi-
dad, á quienes se hizo saber el nombram^{to}.
q^o de ellos se hace para q^o digan el precio á



qº ha salido en todo el mes qº conduye el punde
 dos libras, unica especie qº se ha suministrado
 a la tropa en todo el, e inteligenciado; por el Sr.
 presidente y a mi presencia ha fue recibido jurar-
 miento qº hicieron en forma de dno por el qº ope-
 raron egerutar bien y fielmente dha operaciones
 y lo hacen en la forma siguiente

El pan de dos libras manifestan tra- ^{En mas}
 ver valido en todo el mes de Abril a real... 1.
 Y aseguran haver sido el mismo precio corrien-
 te en esta villa; y lo firman con dhos señores
 de Ayuntamiento y cura parrocos segº doyse-

Juan Lucas Marcos Jeronimo Dominguez Miguel Carrillo
 Juan fernando Galan Mateo Piola
 Andres Garcia Gonzalo Calamonte
 Alvaro Pava Anonimo
 Manuel Pava

Actas Meunidos en Ayuntamiento los mes qº lo componen
 Juan Lucas Marcos, Miguel Fernz Carrillo, Juan
 Fernz Galan, Mateo Piola, Andres Garcia, D. Alonso
 Carrasco, Gonzalo Calamonte, y Alvaro Pava, Alcaides,
 Regidores, Sindico General, Diputados de Abastos, y
 Representantes del comun, con asistencia del Sr. D. Gero-

nimo Dominguez cura de la Parroquial de la ma-
 ma y á mi presencia se trageron á la vista las cu-
 tro actas celebradas en fin de los cuatro meses
 ultimos de q.^a se compone el tercio, y acordaron dho
 señores en unanimidad q.^a se estampen á conti-
 nuacion los precios q.^a en referidos meses tuvieron
 las especies siguientes

El pan de dos libras valio en el mes de Enero á
 nueve cuartos = En el de Febrero á real = En el de
 Marzo á ocho cuartos, y en el de Abril á real =

La fanega de cevada valio en el mes de Enero
 á diez y siete r.^{as} = En el de Febrero á diez y seis = y
 en el de Marzo á catorce =

La arroba de paja valio en el mes de Enero
 á diez cuartos = En el de Febrero á diez cuartos,
 y en el de Marzo á diez cuartos =

Cuyos valores son los mínimos q.^a aparecen en las actas respectivas
 á los meses q.^a quedan expresados, las cuales dispusieron los señores
 el yuntamiento á archivarlas para los usos convenientes, y q.^a yo
 el teniente sacase testimonio de este acuerdo á fin de q.^a se di-
 rigiera al Sr. Intend.^{te} del E.^{to} de esta P.^{va} unido con
 los docum.^{tos} de suministro hechos á las tropas para su li-
 quidacion y abono, y de ser asilo firmasen dhas. señores en la
 Puebla de la Calzada á primeros de Mayo de mil ochocien-
 tos veinte y seis =

Juan Lucas

Jerónimo Dominguez

Miguel Rastrojo

Barco Juan fernando

Mateo Rola

Andrés Garcia

Gonzalo Colamontes

Albano Proal

Armenio
 Manuel Real



de mil ochocientos veinte y seis: habiendo celebrado Ayuntamiento
 los S.^{os} que lo componen y firman autum el Exmo acordaron
 fue entendido de la Cmu. del S.^o Subdelegado Civil de guerra de
 Camara y gaceta de Justicia de veinte y siete de octubre del año
 anterior comunicada por el S.^o Gobernador del Partido en doce
 de noviembre y recibida en esta en veinte y dos de diciembre del
 propio año, que su Sría. Merceda nuevamente en oficio veni-
 do por el correo de ayer su fecha siete del corriente, y median-
 te a q. no a perdido hasta ahora traxere de este asunto por
 las ocupaciones perentorias del Ayuntamiento en los repartimientos
 y cobranza de las Sr. Contribuciones por medio de las equisimas
 veterana lo siguientes: Fue con motivo de los periodos transcor-
 ridos no a sido posible averiguar los pagos que se hayan ejecu-
 tados a emanancia del Establecimiento practicado en la
 Cabeca de partido en el año de mil ochocientos quince por lo
 tocante al ramo de gastos de Justicia por correspondencia
 las Juntas de Camara al Exmo S.^o Conde del Montijo. En su
 virtud unanimemente han convenido en Comisionar a Juan Fer-
 nandez Galan Regidor primero para que previstandose su ta-
 menor dilacion al S.^o Subdelegado lo haga con su conveniencia
 en la ofiina que correspondia, y suplique a Su Señoria para
 que se requiriera los asientos de años anteriores en los que
 Comentar lo que las Justicias que han sido pa-

garon por dho Concepto, teniendo presente que en el
 tiempo del abolido Sistema Constitucional, no se lle-
 bo Cuenta y razon de este impuesto hasta el año de
 mil ochocientos veinte y tres en q. por Circular de la Intenden-
 cia de dot de Lugo se ponía a cargo de los Excmos. Cab.
 de dha. villa, y con efecto el que lo era en esta
 villa entregó en la Depositaria del pósito (según una agun-
 tación que existe) los impuestos hasta el mes de abril de
 dho. año. Así mismo haría a nombre de esta Corporación
 el ~~mes~~ encubrimiento por el término de los ochos años que se
 acuerda, y solo por lo que respecta a gastos de Justicia por
 Corresponden las penas de Cámara como va dicho al Sr.
 Conde del Castillo teniendo presente para ello lo que resulta
 del último encubrimiento y a que en esta villa son muy pocas o
 ninguna las multas que se imponen, por cometer sus vecinos
 el respeto debido a la autoridad y obediencia a sus señores, sin
 necesidad de apremio, mandando dho. Señores. que entregue
 Testimonio de este acuerdo para la identidad de su persona

Así lo acordaron y firmaron dho. Señores. Dy. fe.

Juan Lucas Barco Miguel Ranzollo Juan fernando Galan

Mateo Riola

Anson

Marcos Alcalá
 Pina



En este día se a punto el testimonio prevenido en el ante-
 cedente acuerdo, y en el mismo se a entregado a Juan fer-
 nandez Galan Regidor de este Ayuntamiento para q. en el



de mañana se presenten indispensablemente al S.º Gobernador de este Partido, a fin de elevar su contenido, en su crédito ponga la presente que firmo en la Puebla de la Calzada a once de Mayo de mil ochocientos veinte y seis =

[Signature]
[Monogram]

Nota y al tiempo de marchar el Comisionado electo por el Ayuntamiento Juan Fernandez Galán Regidor primero, se a acordado el voto insulto q' le impide la ejecución de su cometido y no habiendo tiempo para formar nuevo acuerdo los S.ºes. jur. por si han determinado elegir a este efecto con toda facultad y suficiente poder a don Manuel Segundo Diputado de Abastos mandando en su crédito se coloque la presente nota para que sea tenido y computado con las mismas facultades el referido apoderado y en su crédito lo firmen doy fe en la Puebla de la Calzada a once de Mayo de mil ochocientos veinte y seis =

[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Monogram]



En la villa de la Puebla de la Calzada a treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y seis =

Mayo de mil ochocientos veinte y seis, reunidos los señores
 que componen su Ayuntamiento con asistencia del Sr. Dn.
 Jeronimo Dominguez cura Parroco de ella para cumplir con lo que previene el art.º primero de la circular co-
 muniada por la Intend.º en doce de Nov.º del año pro-
 ximo pasado, hicieron comparecer a Juan de la Maza
 Moreno y D. Juan de Coca Labradores antiguos de esta
 vecindad sujetos elegidos p.º q.º digan el precio a q.º ha
 valido en todo el presente mes el pan de dos libra
 unica especie q.º se ha suministrado a la tropa en todo
 el mes, y habiendoles sido recibidos por el Sr. Presidente
 el correspondiente juramento q.º hicieron en forma de dho
 ofreciendo ejecutarlo bien y fielmente procedieron a
 realizarlo en la forma siguiente =

El pan de dos libras, manifiestan haver
 valido en todo el mes actual a U. de ... 1.º

Cuya operacion aseguran haver executado bien y fielmente
 con arreglo a los precios corrientes y en fe de ello lo firman
 con dhos señores siendo mayores de sesenta años doy fe =

Juan Lucas
 Barez
 Juan fernan de
 Galan

Mateo Piola

Manuel Seals

Auerdo y En la villa de la Puebla de la Calzada a treinta y cinco
 de mil ochocientos veinte y seis reunidos los señores q.º compo-
 nen el Ayuntamiento con presencia del Sr. Dn. Jeronimo
 Dominguez cura Parroco de la misma para cumplir con lo
 prevenido en el art.º primero de la circular de la Intend.º
 de doce de Nov.º de mil ochocientos veinte y cinco, por me-



Diez y seis Aguaciles hicieron comparecer a D. Juan de Coca y Juan de la Maza Morano sujetos a toda provida y labradores antiguos a quienes se manifeste ser convocados p.º q.º dijeren el precio a q.º en todo el presente mes havia valido el pan de dos libras y enterados recibidos q.º les fue el correspondiente juramento por el q.º operieron de verdad segun los precios q.º dha experie ha tenido en esta villa para cediendo a verificarlo en la forma siguientes = N.º

El pan de dos libras ha valido en esta villa en todo el corr.º mes a nueve cuartos 1.º

Con lo q.º se concluyó la operacion asegurando haverlo cogido todo bien y fiel m.º y lo firman con dho m.º siendo de mayor de edad ovysse -

Juan Lucas
Banco

Juan fernand
Galan

Matteo Piola

Manuel Lalo
Kera

Acuendo En la villa de la Puebla de la Calrada a treinta y uno de Julio de mil ochocientos veinte y seis reunidos los p.ºs q.º componen el Ayuntamiento con presencia del P.º D. Geronimo Dominguez cura Párroco de la misma p.º cumplir con lo prevenido en el art.º primº de la circular de la Intend.ª de doce de Nov.º de mil ochoc.ºs veinte y cinco hicieron comparecer a D. Juan de Coca y Juan de la Maza Morano para q.º manifestaron el precio del pan de dos libras en todo el presente mes y ha-



viendoles el N.º ^{te} recibido el correspondiente juramento
 por el q.º ofrecieron ejecutarlo bien y fielmente proce-
 diendo a ejecutarlo igualmente q.º de la fanega de cevada
 y arista u paja q.º tambien se ha suministrado
 en la forma siguiente

El pan de dos libras ha corrido en esta villa en
 el presente mes de ocho cuantos 32

La fanega de cevada a diez y siete 17

La @ en paja a mal 3

Con lo q.º concluyeron y firmaron con otros señores
 siendo mayores de edad doysfe =

Juan Lucas
 Barco

Amorin

Juan fernando Mateo Piola
 Galan

Manuel Salgado
 Vitor

Acuerdo En la Villa de la Puebla de la Calzada a veinte y uno de
 Agosto de mil ochocientos veinte y seis los señores que componen
 el Ayuntamiento de ella habiendolo celebrado en este dia para
 nombrar peritos taxadores que manifesten los precios en
 q.º han corrido en la villa los precios ^{de las especies} suministradas al
 pueblo en todo el corriente mes, con arreglo a la mandado
 con anterioridad sobre la materia autenti el Excmo. ayun-
 tamiento = Fue elegido y nombrado por tales peritos a Juan de
 la Cruz Moreno y D. Juan de Cruz vecino y labrador
 antiguo de esta villa en quienes concurren las circunstancias
 q.º se requieren, y habiendolos conyuntado y recibidos solemnemente
 juramento vien enterados manifestaron estar pronto a su
 cumplimiento y de ejecutarlo vien y fielmente segun la
 noticia q.º conserban de dho. precios, y poniendolos en ejecu-
 cion dijeron =

Fue el pan de dos libras a sido suprimido en





77.º y 78.º

esta Villa en todo el corriente mes a real - - - - - 1 - - - - -
 La fanega de cebada a diez y seis r. y diez y siete mrs. - - - - - 16 - - - - -
 La @ de paja a real - - - - - 1

Con lo q. concluyeron y firmaron en esta S.ª y Ciudad de Badajoz, siendo ma-
yores de edad de ofi=

[Handwritten flourish]

Juan Lucas
Barco

[Handwritten flourish]

Juan fernando
Galan

Mateo Rosta

Manuel Galan
[Handwritten flourish]

Otro y En la Villa de la Puerta de la Cañada a primero de Setiembre de
mil ochocientos veinte y seis. los Señores Juan Lucas Barco Triguero
Pastallo, Juan fernando Galan Mateo Rosta, D. Alonso Carrasco
Gonzalo Calamonte Andres Garcia y Alvaro Roca, Alcaide or-
dinario por S.M. Vigilados, Diputados Sindico Cruzal y Ser-
vicio, quienes componen el Ayuntamiento de esta Real Audiencia
de D. Geronimo Dominguez Cuesta Varroco Dita unico
y feria de esta misma, habiendolo celebrado con el fin de averdi-
tar los precios que han tenido en los cuatro meses anteriores
q. componen el segundo tercio del corriente año las especies su-
yuntadas a las tropas en ellos y teniendo a la vista la
cuatro actas celebradas en el ultimo dia de cada uno, ve



sulta por ta demostracion de los precios elegidos con esto
fin lo sigue

que el pan de dos libras valio en el mes de Mayo
a real, en el mes de Junio a un real cuartos en el
de Julio a ocho cuartos, y en el de Agosto a real

La fanega de cebada valio en el mes de Julio a
diez y siete r. y en el de Agosto a diez y seis, y diez y siete r.

La ca de vaxa en estos dos ultimos meses a real

Cuyos valores son los mismos q. aparecen de las actas
celebradas en cada uno de los meses de dho tercio, las cua-
les se imprimieron dho Pres. se atribuyeron para los usos com-
munitarios, sacandose testimonio de este acuerdo a fin de
q. se dirija al Sr. Intendente de este Egle y Prov. dmi-
do con los documentos de los suministros ejecutados a la
brevedad para su liquidacion y abono. Asi lo acordaron
y firmaron dho Señores de q. Go el Srno don Jse-

Juan Lucas
Barco
Juan fernando Mateo Piola
Galarraga
Antonio
Kornel, Leal
Vitor

Dicho. y En este dia se a puesto testimonio del anterior acuerdo y
queda p. dirigirse ala Intend. con los recibos de sumi-
nistros. Publica estos recibos y autos

Intend.



En la villa de la Puebla de la calzada de Avila



De Setiembre de mil ochocientos veinte y seis, los Señores que componen el Ayuntamiento de esta Real Audiencia celebrado con el fin poner en ejecución lo prevenido por el Sr. Jefe de este Ego y Arzobispado sobre las peticiones de las especies de Suministrada a la tropa previendo el nombramiento de jurato que lo realizasen y unanimes ante mi el Srno dijeron = Eligen y nombraron por tales juratos a Juan de la Cruz Moreno y D. Juan de casa Labradores antiguos de esta Real Audiencia y habiendo sido comparecidos en seguida y sin disculparse el auto, aceptando en debida forma su encargo manifestaron q. en el presente mes han tenido las especies de Suministrada los valores sigtes =

Que el pan de Dos libras ha valido en todo el año...

Con lo q. concluyeron y firmaron con Don Juan Cruz Parroco q. tambien a concluido al auto de q. dize =

Amorri
Naranjo, Leal
Vera

Acuerdo y En la Villa de la Puebla de la Calzada a primero de Octubre de mil ochocientos veinte y seis los Señores Juan Lucas Parroco, Miguel Fernandez Bastallo, Juan Fernandez Galan, Mateo Prieta, Pedro Garcia, D. Alonso Carrasco, Gonzalo Calamonte, y Alvaro Mateo ordinario por S.M., Regidores Sindico Gral, Dipu



fados, y Demosnero del comun, quicndo componen el Ayuntamiento en completo habiendolo celebrado con el fin de poner en ejecucion la N.ª Cedula de S.M. de diez y siete de Octubre de mil ochocientos veinte y quatro y Circular del Real acuerdo de diez y seis de Nobre. en la q.ª se establecen las reglas que devn observarse en la elecion de Alcaldes ordinarios de un Capitulares y oficiales de los Ayuntamientos, y en su observancia y cumplimiento, deviendo poner en ejecucion lo determinado en todas sus partes con arreglo al orn y metodo observado en el titulo de elecion dirigido por dho. R.ª Acuerdo enterado de las reglas q.ª devn observarse segun dhas. R.ª. C.ª. con las personas propuestas guardando suces y parentescos en cuanto sea posible segun la cortesia del vecindario, y sin concesiones, proceden a la propuesta de Conyales que devn servir sin sueldo en el venidero año a pluralidad de voto en triplicada persona en la forma sig.ª =

Alcalde primero

Preferido Señores de comun acuerdo sin q.ª ninguno varió en su dictamen proponen para Alcalde primero en el venidero año a D. Juan de Coca mayor D. Alonso Novado y Alonso Molano =

Alcalde Segundo

Para dho. empleo a Alonso Gragera, Andres Barrera y Juan Labado =

Regidor primero

Con igual unanimidad proponen por tal a Blas Dominguez, Casimiro Niola, y Sancho Gragera =

Regidor segundo

Para el expresado eligen a Bartolome Gragera Juan.ª



Romero Gajon menor y Jose Amigo =
Sindico General

En la propia forma y vago igual conformidad proponen p.^o
 Sindico General a Sancho Perez, Cristobal Guillen, y Andres
 Guinado =

Diputado

Para relacionado empleo lo continuan dho. p.^o en Mateo
 Guigera, Fran.^{co} Romo y Juan Monto =

Sindico Teniente

Para enmiado empleo proponen, a Juan Guigera Palido,
 Agustin Barroo y Manuel Ramo =


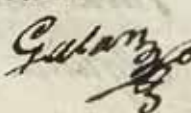
Alcalde de la Hermandad

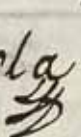
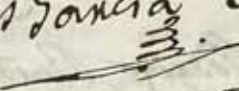

A Rodrigo Barroo, Mateo Amigo, y Mateo Barro Amigo

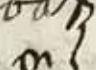
Con lo q.^o se dio por fenecido dho. acto exponiendo los Señores con-
 currute haberlo ejecutado con imparcialidad y demerere
 teniendo ala vista el Padron vecindario, y procurando por
 todo medio guardar el oru. de hueso y parientesos res-
 pecto la situacion y aptitud de los sujetos para el mayor de
 sempre sin q.^o en ninguno concurren la calidad de Volun-
 tario Nacional, ni pertenecido a ninguna sociedad por no
 haberse conocido en esta Villa, y si, alguno de los propuestos
 han obtenido empleo de individuo de Ayuntamiento en
 tiempo del abolido Sistema Constitucional por elusion po

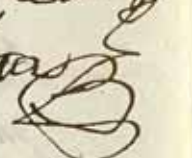
pular, pero sin ninguna decision de dho extinguido
 Gobierno, siendo acreedores por su virtud manyo a ob-
 tener los derechos para q. son propuestos. Y advir-
 tiendose que d. Alonso Carrasco uno de dhos Señores con-
 tinua en el presente año, con el destino q. obraba en el
 anterior, no se hace la propuesta de Diputado ni de q.
 de tres personas para Segundo, por inferirse que Cou-
 ralo calamonte q. se halla en esta clase continuara en la
 de primero para el venidero: Determinando dhos Sres
 se coloque el correspondiente Testimonio de este Acuerdo, y
 con el oficio q. es conseq. se dirija al N. Acuerdo de
 esta Prov. por mano del fiscal de S.M. y de su N.
 Audiencia firmando dhos Sres de que yo el Excmo Rey
 fe=



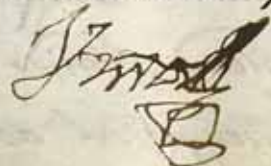
Juan Lucas Miguel Ranzallo Juan fernando
 Baxco  Galan 

Mateo Pirola Andres Garcia Nomo Gomez
  Carrasco 

Alvaro Roa Arce 

Manuel Leal 

Dilig. En acto seguido y en cumplimiento de lo mandado se quita Testim.
 literal de la aut.ª acta y queda para dirigir con el correspond.
 diente oficio por el correo proximo al N. Acuerdo de esta Prov.
 por mano del S.º fiscal de S.M. en su N. Audiencia, poniendo
 lo por dilig.ª q. firmo doy fe=







[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



D.^{no} Fernando Septimo por la Gracia de Dios Rey de Castilla
 de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Navarra de
 Guaynada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Menorca
 de Sevilla de Cerdeña, de Cordova de Conego de Murcia de Baen de los
 Algarves de Algeziras, de Gibraltar de las Islas de Canaria de las
 Indias orientales y occidentales de las y tierra firme del
 mar oceano Archiduque de Austria Duque de Borgonya de
 Brab^{te} y de Milan Conde de Arpurg de Flandes de Tirolo y Barce
 lona, Señor de Vizcaya de Molina = Consejo Justicia Refidores
 Cavalleros Escuderos oficiales y hombres buenos de la V. del
 Montijo, ya sabeis q por mi del cedula de treinta y siete de mil
 ochoc^{to} catorce me he reservado por ahora el nomb.^{to} de consej
 ta de la camara de los correjime^{to} y Alcaldes mayores en los
 Pueblos de Señorio q antes los teniam sin perjuicio de lo que
 en su tpo se resuelva en el exp^{te} sobre el Decreto de las extin
 guidas cortes en punto a Señorios particulares: Ahora
 sabed que por Resolucion mia a consulta de mi Consejo a la
 camara de diez y nueve de Abril ultimo he venido en nom
 brar p^o la Vaca de Alcaldemayor de esa V. ad. Agustín
 Jose Cochero: En su conseq^{ca} y entendiendo q. asi conviene a mi
 serv.^o y a la esec^o de mi just.^o paz y sosiego de esa V. mi voluntad es
 q. el nominado D. Agustín Jose Cochero sea mi Alcaldemayor de ella
y su tierra y de su y de su jurisdiccion con arreglo a las Leyes de
 estos mis Reynos, y como lo usaban podian y debian usar los
Alcaldes mayores sus antecesores por espacio de seis años q. han
 de empezar a correr y contarse desde q. fuere recibido a el, y por
 el demas tpo q. por mi no se prochieze este ofizio excepto
 el caso en q. cometiere exco^o dignos segun lo referido o can
 ciones y quando p. algun motivo de merito o utilidad publica
 mereciere o comb^{te} promovido antes de cumplir el exercicio.



no se han haciendo constar en mi secretaría la cámara de
S. M. y jur. a. y estado de Castilla remitiendo testim.º formal de
acuerdo de XXXXXX = Aranjuez 16 Junio 1828 = Lo el Rey
x.º More Contramaestre de la Armada = firma del Excmo
S. Gov.º del Rey y Sup.º conu.º del S. Decano = o otro señor = nota
y toma y razón de V.º

Proxíma de V.º; y oír al Excmo S. Gov.º
al mismo Sup.º conu.º de Castilla y a J.º bajo la multa
de quinientos Duc.ºs de exención de diez la porre
ción; y cesasen los Alcaldes en el Montijo como se ha verificado
remit.º testim.º al R.º Ag.º y a la R.º cámara =

Que copiado con el N.º título y estaba conforme

SELO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1826



[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]



M. N. y L. Ay. to de la Villa de la Puebla de la Calzada

El Rey Nro Señor
(q. Dios guarde) se ha dignado apareciarme con
el Nro nombram^{to} a su Alcaldemayor desta Villa de
tierra p. exercen este ministerio como lo usaban
podian y debian usar los Alcaldes menores mis anteces
sores p. tpo se veis ad y por el demas q. sea de la Nro
lidad; asi como lo han hecho aqui, y en esa V. a todo
mis antecesores constante y notoriam^{te} p. ver una sola
V. de N. lo han visto cum en la epoca q. he sido
Interino en el año p. p. y parte del conde Acoseg. a ello
quel mismo Nro titulo; tratado a pocas dias el dia q. N. de
sindam Señalca p. posesionarme en este cargo en el
q. espero se serviran ayudarme p. el desempeño de la
V. de N. a Justa y Senal. de ambas Magestades, sinbi
endore contextuame el Nro de este

Dios que a V. m. a S. m. n. o. i. f. o. / Ba. de. de.

1826

Augustin Jora
& Cochero



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official document.]

[Handwritten signature and text at the bottom of the page, including the name 'D. Juan de...' and other illegible words.]



Auto y La copia del B.^l nombramto. y oficio
q.^d antea venia en el Libro de acuerdos
del corr. año, y segun el ultimo, ven-

Cartilla para la vara de Alcade mayor de la Villa
 del Montijo y de esta como memoria segun refieren
 los antecedentes que a dirigido dho Señor y se hallan
 unidos a el actual libro de acuerdos, y como se haya
 personado a el efecto sui cobrado en su presente estado
 como presidente; y por el primero de referidos Señores
 Alcades se fue entregado el baston Juridical todo
 en señal de referida posesion q. recibio tranquilamente
 sin la menor oposicion por persona alguna, mandan-
 do se guarde encripta y agente quanto previene
 estado de nombramiento sinidore por tal Alcade ma-
 yor de esta Villa desde dho acto segun y como lo
 han obtenido y agerido sus anteciores, concurrien-
 dose con el sueldo asignado y demas emolumentos
 y obaciones q. se corresponden haciendolo constar
 al pueblo en caso necesario para q. non obedidos
 sus preceptos, y q. vale de por testimonio si lo apre-
 tuere referido Señor, concluyendose el acto y firman dho
 Señores con el mismo doy fe =

Juan Lucas Miguel Contralla

Barco

Juan fernando Galan

Galán

Manocho Nieto

Andres Pariza

Alejo de la Cruz
Cochecho

Arroba
Manuel de la Cruz
Luis de la Cruz



uno de octubre de mil ochocientos veinte y seis los señores q.
componen el Ayuntamiento de esta con asistencia de los
Sr. D. Jeronimo Dominguez cura propio de la misma
Iglesia de la misma autenti el Sr. D. Jigero = Fue para
cumplir con lo prevenido por el Sr. Intendente
de esta Igle y Prov. en virtud a acreditar el precio de
las vigas suministradas a los tropas en todo el
cor.te.ue, eligi y nombrand con unanimidad por
peritos tasadores a D. Juan de Godoy y Juan de la
Maza Moreno de esta ciudad, quienes compareci-
ran en su vida, y habiendolo validado y aceptado y
jurado en cargo vien auturado manifestaron lo sigte.

Fue el precio de dos libras a valdo en todo
el cor.te.ue a - - - - -

La fanega de cebada en el mismo - - - - -

La de paja - - - - -

Con lo q. concluyeron y firmaron sus señores y fe =

Arremio
Manuel Lopez
Vices



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a preface or introductory section of a document.]

Mundo } En la Villa de Puebla de la Calzadura de Trevi-
 ta y uno de Diciembre de mil ochocientos y seis
 los señores y componen el Ayuntamiento de Puebla de la
 Calzadura con asistencia del Sr. D. Ferrn D. Gero-
 nimo Doming. q. lo es unio de su Parroq.
 y Caton para el nombramiento de ayuntamiento
 q. se corresponden y decaen serbia en el proximo





Unidos y poniéndolos en ejecución lo hacen de una
 misma conformidad y resolución en los Puntos Sig.
Submisión a la Iglesia

Para esta Mayordomia sigue conforme a Pedro
 Garcia Suedes Ojal al actual Ayuntamiento =
Atta S.^{ra} de la Concepcion

Para la referida se ejecuta con Pedro en la persona
 de Fructo Barbaudo q. lo es en el corte.
Atta S.^{ra} de la Encarnacion

Sigue la resolución en Alonso Barrera con la protesta de
 Entada en los anteriores años =
Animal

Se elige nuevamente para esta Mayordomia a Pedro Urea
 por estar interiniciado de su cargo procediendo los
Hospital

Para anunciada Mayordomia sigue Don Simón a Matto
 Gregorio; previniendo Don Pedro que mediante a que tal
 Casa de tal se alla sea encargado para la asistencia
 de los pobres q. se acogen a ella, determinaron Don Simón
 lo siguiente desde el día de su entrada e sistemamente Ma-
 nuel Antonio de Pardo Aguacil al N.º Juzgado a quien
 se hará cargo de los efectos pertenecientes a dicha Casa
San Sebastian

Para la referida lo hacen en la persona de Manuel Pardo

Santiago

Para la mencionada materia en la de f.º 1.º
Asi como q.º lo es actual con la protesta que sigue
seguinte -

Con lo q.º se convino y firmaron Don Pedro y e
fo - Juan Lucas ^{proximo} ~~Dominguez~~ Miguel Rastrolo

Braco

Juan Fernandez Andres Garcia ^{Alonso Gomez}
Carrasco

Gonzalo Cal ^{Galarraga}

Albano Rod

Artemi

3

Amel Seal
Vra







[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]

